

INFORME DE INICIO


Informe que se emite por la Jefa del Servicio del Control de la Contaminación del Área de Sostenibilidad Medioambiental, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input checked="" type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y NIVEL DEL RUIDO ASOCIADO A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE MÁLAGA, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”(Política palanca 1, Componente 1, Inversión 1) EXPTE 24/22.	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad: Mejorar la calidad del aire que respiramos y disminuir la contaminación acústica por ruido de tráfico es uno de los principales retos de la ciudad de Málaga. La nueva **Ley 7/2021, de 21 de mayo, de Cambio Climático y Transición energética**, obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes, como es el caso de nuestra

Código Seguro De Verificación	upoIWFNFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
Observaciones	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNFUSdIui4viIHTA==		Página 1/21	

ciudad, a adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad.

La **Zona de Bajas Emisiones (ZBE)** será el instrumento de gestión de la movilidad, que ayudará a promover un trasvase modal en las ciudades hacia modos de transporte más sostenibles y menos contaminantes, así como la promoción de vehículos alternativos de bajas emisiones, como los coches eléctricos.

El objetivo de mejora de calidad del aire y nivel de ruido en las zonas de bajas emisiones **debe poder cuantificarse** y, además, en caso de superaciones de los valores legislados debe contribuir a alcanzar el cumplimiento en el menor tiempo posible, estableciendo un calendario y evaluando el impacto de las medidas adoptadas en la ZBE. Además, estos objetivos de mejora de calidad del aire deberán alinearse, en la medida de lo posible, con los nuevos valores guía de la Organización Mundial de la Salud (OMS), más exigentes que los de la normativa europea para la mayoría de contaminantes.

Esta necesidad se pretende satisfacer en base a la normativa sobre calidad del aire, y muy especialmente la **Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera**, que actualiza la base legal para los desarrollos relacionados con la evaluación y la gestión de la calidad del aire en España y tiene como fin último alcanzar unos niveles óptimos de calidad del aire para evitar, prevenir o reducir riesgos o efectos negativos sobre la salud humana, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza; asimismo resulta de aplicación el **Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire** que traspone al ordenamiento jurídico español el contenido de la Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo de 2008 y la directiva 2004/107/CE, de 15 de diciembre de 2004 y el **Decreto 239/2011 por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de sistemas de evaluación de la Calidad el Aire en Andalucía**.

Por otro lado, los cambios objeto de estas Zonas de Bajas Emisiones, influyen de manera directa en la emisión de ruido de los vehículos, que deberán, además, contribuir a mejorar la calidad del medio ambiente sonoro. Por lo tanto, se considera necesario realizar un seguimiento de la calidad sonora de estas zonas midiendo los niveles de ruido con equipos de medición sonora homologados. En este sentido, las ZBE que se definan deben incorporar, entre sus fines, el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean aplicables en las áreas en las que se encuentren, y que dependen de la zonificación acústica que se haya establecido, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la

Código Seguro De Verificación	upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==		



Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Competencia: Desde el punto de vista competencial el art. 25.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”. Igualmente el art. 26.1 de la citada Ley señala que “los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano”. Por último el art. 27.3 de la Ley de Bases de Régimen Local determina que “el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias: a) Vigilancia y control de la contaminación ambiental”.

Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9,12, apartados b y f) establece que los municipios andaluces tienen competencias propias entre otras materias, en las relativas a “la promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye:

b) La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.

f) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada”.

Finalmente, el objeto del presente contrato relativo al Diseño, Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire y Nivel del Ruido Asociado a la Zona de Bajas Emisiones de Málaga, se lleva a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía financiado por la Unión Europea (Next Generation EU) para el desarrollo del “**PROGRAMA DE AYUDA A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO**”.

Código Seguro De Verificación	upoIWFNFHUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNFHUSdIui4viIHTA==		



Idoneidad: se justifica la presente contratación por ser un cauce adecuado para la puesta en servicio de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire y Nivel de Ruido Asociado a las Zona de Baja Emisión (ZBE), ya que es un instrumento idóneo para garantizar una mejora en la calidad del aire que respiramos y disminuir la contaminación acústica en Málaga provocado por ruido de tráfico, todo ello en el ámbito delimitado por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para **mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero**, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente.

Está claramente demostrado, por otras experiencias en Europa, que el establecimiento de estas zonas de restricción, desemboca en un menor uso de este tipo de vehículos, unos menores desplazamientos, acelera el cambio hacia vehículos menos contaminantes, lo que produce una **mejora en definitiva de la calidad del aire de la zona y mejora de la contaminación acústica**, y por tanto de la ciudad.

El presente contrato cuenta con un doble objetivo: por un lado, **el diseño, adquisición e instalación de 8 estaciones de medición de calidad del aire y del nivel de ruido en la Zona de Bajas Emisiones** que conformen la estructura de la Red de Vigilancia de Calidad del Aire y control del ruido de la ZBE; por otro, **la puesta en servicio, el mantenimiento-calibración, la monitorización y seguimiento de los datos obtenidos por dichas estaciones**, con la finalidad de informar en tiempo real sobre la efectividad de la implantación de la misma, mediante la obtención de los registros que permitan medir cuantitativamente la progresiva disminución de la contaminación atmosférica y los niveles de ruido causado por el tráfico en la ZBE.

El diseño de la Red de Vigilancia y la ubicación final de las 8 estaciones se definirá una vez realizada la campaña de medición puntual prevista en este pliego, el correspondiente estudio detallado de los niveles de calidad del aire y ruido históricos, así como el estudio de los puntos más conflictivos como consecuencia del tráfico rodado, diferenciándose entre los que se ubicarán en la propia ZBE y los que se ubicarán en el límite de dicha zona.

Queda por tanto claro que habrá **dos tipo de estaciones/equipos**: los equipos que midan la **calidad del aire** y los equipos que midan la **contaminación acústica** para la ZBE, comprendida por 437 Has. La amplitud de esta zona conlleva que los equipos de

Código Seguro De Verificación	upoIWFNFHUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNFHUSdIui4viIHTA==		



medición de ambas redes sean **semi-móviles o portables**, con objeto de poder realizar un seguimiento de lo que ocurre en toda la superficie.

Del mismo modo, este sistema permitirá **ofrecer a los ciudadanos la información suficiente sobre los parámetros medidos**, así como al sector público y privado con objeto de concienciar sobre el impacto que la actividad humana tiene sobre el clima y la calidad de vida en términos de sostenibilidad.

El Ayuntamiento de Málaga dispone de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraude, recogido en el documento Plan de Medidas antifraude aprobado con fecha 09 de febrero de 2022 en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este plan, es aplicable en todos sus preceptos y para todos los intervinientes en el presente contrato. En dicho Plan se establecen los procedimientos para abordar los conflictos de intereses y fraudes que pudieran surgir, a través de las medidas y mecanismos de Prevención, Detección, Corrección y Persecución adecuadas.

2.- Existen **lotes**:

No, ya que se trata de un contrato mixto de suministro y servicio para la creación de una Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire y Ruido asociado a la Zona de Bajas Emisiones en la ciudad de Málaga, lo que comporta su diseño, el suministro de equipos, su instalación y puesta en marcha, mantenimiento y calibración, y ulterior prestación del servicio, lo que requiere una gestión global del contrato para una eficaz y eficiente prestación del servicio que constituye su objeto, ya que el mismo comporta una coordinación global de las distintas prestaciones que lo integran desde su inicio hasta su conclusión, por lo que su ejecución por una pluralidad de contratistas dificultaría su ejecución desde un punto de vista técnico y no podría garantizarse una adecuada y eficiente satisfacción del interés municipal que se pretende alcanzar con el mismo. Desde un punto de vista operativo, sería imposible contratar el diseño por un lado, la adquisición de los equipos con la variabilidad de los mismos, el desarrollo del software por otro y su gestión por empresas diferentes, ya que sería inviable en plazos, y complicada una correcta ejecución del mismo.

Sí.

Indicar cuales: .

Código Seguro De Verificación	upoIWFNFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNFUSdIui4viIHTA==		



3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto. (Atendiendo al valor estimado del contrato y a lo establecido al art. 156 de la LCSP)
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de este servicio asciende a la cantidad de **991.534,00 € IVA excluido**; importe sobre el que se repercutirá el **21 % IVA (208.222,14 €)** arrojando un **total de 1.199.756,14 €**, sin perjuicio de mejores ofertas económicas que se puedan presentar por parte de quien concurra a la licitación.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha considerado el XIX Convenio colectivo del Sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (B.O.E. nº 251, de 18 octubre 2019) y los precios de mercado de los diferentes equipos de medición de calidad del aire y control del ruido. Este precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.


Para el cálculo de los precios no se ha incurrido en discriminación por razón de sexo, y se ha tenido en cuenta la categoría profesional para determinar los costes laborales.

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS.			
CONCEPTO	PRECIO	UNIDAD	TOTAL

Código Seguro De Verificación	upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==		



Cabina rack intemperie y compacto meteorológico totalmente acondicionada/o, incluido la instalación y la puesta en marcha con los equipos previstos en el PPTP.	7.686,00	8	61.488,00
Analizador fotolítico de NOx	16.632,00	8	133.056,00
Analizadores de partículas PM2.5 y 10.	29.400,00	8	235.200,00
Analizador de CO	12.768,00	8	102.144,00
Sistema de adquisición de datos (pc+software) y comunicaciones	3.780,00	8	30.240,00
Equipos de monitorización de ruido tipo 1: suministro del equipo, cabina de protección, tarjeta, instalación y puesta en marcha.	5.292,00	8	42.336,00
Centro de control de datos: adquisición de software, hardware, configuración local e integración, pruebas, instalación, puesta en marcha y formación a los técnicos municipales.	17.640,00	1	17.640,00
Mantenimiento y calibración de las estaciones (según normas UNE con periodicidades de verificación quincenales, calibración trimestral y ensayo de falta de ajuste anual).	8.374,50	22	184.239,00
Incluye todos los materiales y equipos auxiliares necesarios.		meses	
Explotación de datos e informes: validación, análisis, informes y envío de datos.			
Campaña de medida de 1 mes en 3 puntos mediante unidad móvil, con cambio de ubicación a los 15 días para la medición de otros 3 puntos, incluyendo técnico de montaje, cambio de ubicación, control de las medidas e informe final. Incluye:	26.878,85	1	26.878,85

Código Seguro De Verificación	upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
Observaciones	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==		Página	

NOx, CO, PM10, PM2.5, O3 y meteorología.			
		TOTAL	833.221,85

A.- **Costes directos** de materiales y de personal (ingeniero responsable y de sus colaboradores).

Según el cuadro de presupuesto los costes directos se podrían desglosar de la siguiente manera:

Suministro de equipos y colocación: 622.104,00 euros.

90% del coste es debido al suministro de los equipos: 559.893,60 euros.

10% del coste corresponde a la instalación de los mismos (maquinaria auxiliar y mano de obra): 62.210,40 euros.

Campañas de medición con unidades móviles: 26.878,85

Coste del alquiler de los equipos: 22.378,85 euros


Coste del técnico de montaje para cambio de ubicación y realización del informe: 4.500,00 euros.

Mantenimientos, calibraciones y gestión del servicio: 172.239,00 euros.

Costes de materiales, equipos y medios auxiliares para el desarrollo de las operaciones de mantenimiento y calibración según Une de referencia: 97.591,86 euros.

Otros gastos directos, como son: gastos de desplazamiento, gastos en comunicaciones, entrega de informes y planos, se estima en: 1.000 euros/mes x 22 meses: 22.000 euros.

De la partida destinada a mantenimiento/calibración, materiales y equipos auxiliares necesario para el funcionamiento de los equipos y la explotación de datos se han estimado los siguientes porcentajes:

Código Seguro De Verificación	upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Observaciones		Página	8/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==			

53% del coste se destina a operaciones de mantenimiento y calibración. Este coste no es objeto de financiación con los fondos Next Generation.

6% destinados a fungibles y equipos auxiliares.

41% destinado al servicio de explotación.

Coste de personal: Técnico Responsable del Contrato (Técnico de nivel 1 o 2) y un Técnico de mantenimiento/montaje (Técnico de nivel 1 o 2). Para el cálculo del coste salarial, se ha estimado como necesario el trabajo de un técnico a media jornada, durante los años de la prestación del servicio más el técnico de montaje para las visitas, mantenimientos y calibraciones, que se irá alternando entre técnico del contrato y el técnico de mantenimiento según las operaciones y el trabajo a realizar en cada momento. El coste total estimado para el personal es de: 26.323,57 €/anual.

Total del contrato (2 años): 52.647,14 euros en personal.

En esta estimación de tiempo, el equipo de trabajo desarrollará lo siguiente: trabajos técnicos, consultoría, reuniones con el responsable municipal del contrato, organismos públicos. No obstante, el número de horas a emplear es estimado puesto que dependerá de la experiencia de los profesionales que compongan el equipo, y de las herramientas y medios materiales que tengan para facilitar la ejecución de los trabajos.

El total de costes directos sería de: 821.221,85 €.

B.- Costes indirectos.


Gastos de instalaciones de oficina, luz, teléfono que supone: 12.000 €

Total Costes directos + Costes indirectos para la totalidad del contrato: 833.221,85 €

C.- Gastos generales.

Se pueden considerar como tales los gastos de alquiler, amortización de equipos, programas, seguro de responsabilidad civil profesional, intereses de préstamos. Se ha estimado un porcentaje del 13% sobre los costes directos e indirectos para el periodo de duración del contrato: 13% de 833.221,85 = **108.318,84€**

D.- Beneficio industrial.

Código Seguro De Verificación	upoIWFNFHUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Observaciones		Página	9/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNFHUSdIui4viIHTA==			

Se ha estimado un beneficio a obtener por el adjudicatario equivalente a un porcentaje del 6 % sobre el importe total de los costes directos e indirectos correspondientes al periodo de duración del contrato: 6% de 833.221,85 = **49.993,31€**

TOTAL = Costes directos + Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial = 821.221,85 + 12.000,00 + 108.318,84 + 49.993,31 = **991.534,00 € IVA excluido €**

Asimismo, el presente contrato se ajusta a lo establecido en el artículo 99 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuyo punto 2 dispone textualmente que, “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”, ya que el mismo abarca la totalidad de su objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para su adecuada prestación.

6.- Valor estimado:

El Valor Estimado del Contrato asciende a 1.189.840,80 € (los costes laborales están incluidos conforme a lo detallado en el apartado 5)

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

- No.
- Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial: 20% (Límite 20%)

Existe prórroga


- No.
- Sí, indicar duración máxima

7- La tramitación del gasto es:

- Ordinaria.
- Anticipada, en virtud de lo previsto en la **Disposición Adicional 3ª apartado 2º de la LCSP** y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.


Código Seguro De Verificación	upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Observaciones		Página	10/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==			

ODC: 459/22, 460/22 y 461/22.

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Medioambiental: Las empresas adjudicatarias estarán obligadas, durante la ejecución del contrato, a la utilización de vehículos de baja emisión de entre los tipos que se exponen a continuación:

- Vehículos Etiqueta Ambiental **Cero emisiones**: En esta categoría se incluye a motocicletas, triciclos, cuadriciclos y ciclomotores; turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de ocho plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como eléctricos de batería, vehículos eléctricos de autonomía extendida, híbridos enchufables (con una autonomía mínima de 40 kilómetros) o vehículos de pila de combustible.
- Vehículos Etiqueta Ambiental **Eco**: Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además deberán cumplir los siguientes parámetro, Vehículos con combustible gasolina con nivel de emisiones EURO 4/IV, 5/V o 6/VI o combustible diésel con nivel de emisiones EURO 6/VI. Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de Vehículos como híbridos enchufables con autonomía <40km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además deberán cumplir que el nivel de emisiones del vehículos sea EURO 6/VI, indistintamente del tipo de combustible.
Vehículos ligeros (categoría L), clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables (PHEV) con autonomía <40Km o vehículos híbridos no enchufables (HEV).
- Vehículos Etiqueta Ambiental **C Verde**: Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel EURO 6/VI. Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de Vehículos con nivel de emisiones del vehículos sea EURO 6/VI, indistintamente del tipo de combustible. Vehículos ligeros

Código Seguro De Verificación	upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Observaciones		Página	11/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==			

(categoría L), clasificados en el Registro de Vehículos con nivel de emisiones del vehículos Euro III/3 o Euro IV/4.

- Vehículos Etiqueta Ambiental **B Amarilla**: Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 3/III o Diésel EURO 4/IV o 5/V. Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de Vehículos con nivel de emisiones del vehículo sea Euro IV/4 o V/5, indistintamente del tipo de combustible. Vehículos ligeros (categoría L), clasificados en el Registro de Vehículos con nivel de emisiones del vehículos Euro II/2.


JUSTIFICACION

El presente contrato requiere el suministro de bienes y materiales así como la prestación de servicios en las instalaciones donde se ubiquen las 8 estaciones de medición de calidad del aire y del nivel de ruido en la Zona de Bajas Emisiones que conformarán la Red de Vigilancia, lo que requiere el desplazamiento de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato. Por ello, y con la finalidad de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero durante su prestación, es por lo que las empresas adjudicatarias estarán obligadas a la utilización de vehículos de bajas emisiones, estimándose proporcionada dicha condición especial medioambiental a la prestación que constituye su objeto, sin que la misma comporte una limitación a la concurrencia de los licitadores interesados.

Social y Laboral: La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de Conciliación de la Vida Personal y Familiar para sus empleados. El escrito deberá estar firmado por un representante de la empresa y dos representantes de los trabajadores. El contenido mínimo del plan deberá ser:

- Facilidades de asistencia a consulta médica en horario laboral.
- Libertad de la persona para tomar durante un año los permisos retribuidos establecidos en el convenio de aplicación.
- Facilitar al trabajador permisos remunerados para llevar al médico a personas dependientes (mayores o menores).

Justificación: El objetivo de la presente condición especial de ejecución es favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, todo ello conforme a lo establecido en el art. 202 de la LCSP, ya que la misma está vinculada con su objeto y no es discriminatoria.

Código Seguro De Verificación	upoIWFNFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Observaciones		Página	12/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNFUSdIui4viIHTA==			

Condición especial de ejecución en materia de información de obligaciones específicas del contratista en la ejecución del contrato vinculadas a los fondos europeos Next Generation (Orden HFP 1030/2021).

La parte contratista en caso de resultar adjudicataria, deberá aceptar mediante declaración la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).


- Deberá suscribir Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021).
- Y por último tendrá la obligación de aportar (mediante declaración previo al momento de adjudicación) la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. El artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el Punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solventía económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

Solventía económica y financiera

Los licitadores deberán demostrar la solventía económica y financiera, por los siguientes medios:

Las empresas licitadoras deberán poseer la debida solventía económica-financiera y técnica, la cual deberán acreditar aportando la siguiente documentación justificativa de ésta, de conformidad con lo estipulado en el R.D. 773/2015 y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP17).

Código Seguro De Verificación	upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Observaciones		Página	13/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==			

Para el presente contrato se establece como medio de acreditación de la solvencia económico financiera que el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a la siguiente cantidad: **743.650,48 €**.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar su cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Solvencia técnica o profesional


La solvencia técnica de los suministros objeto del contrato se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Relación de **los principales suministros/servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato**, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen cuando exista clasificación, y en los demás

Código Seguro De Verificación	upoIWFNFHUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Observaciones		Página	14/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNFHUSdIui4viIHTA==			

casos, a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. En la citada relación deberá indicar el importe, las fechas y destinatario, público o privado, de los servicios. Deberá acreditarse un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo de tres años antes referido, igual o superior a la siguiente cuantía: **347.036,89 €**.

Justificación: La solvencia técnica y profesional se ajusta a lo establecido en el art. 89 y 90 de la LCSP, se considera proporcionada y resulta acreditativa de la capacidad de la empresa adjudicataria para cumplir adecuadamente el objeto del contrato, favoreciendo igualmente la competitividad entre los licitadores.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de la presente contratación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio que se evaluará con arreglo a criterios dependientes de un juicio de valor (cualitativos), otros criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas (criterios económicos) y criterios de mejora.

Los criterios fijados cumplen los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato (integra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato)
- b) Son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

La valoración de las proposiciones se realizará según la siguiente fórmula:


$$PT = P1 + P2 + P3$$

Siendo:

P1 – Criterio económico ... máximo 40 puntos

P2 – Criterio calidad ... máximo 40 puntos

P3 – Criterio evaluables mediante fórmulas...máximo 20 puntos

Código Seguro De Verificación	upoIWFNFHUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Observaciones		Página	15/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNFHUSdIui4viIHTA==			

La proposición que obtenga la mayor puntuación global, considerando la **suma de los puntos obtenidos en la totalidad de los criterios**, será considerada la que presenta la mejor relación calidad-precio así como mejoras para la adjudicación del contrato. La puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 146 de la LCSP, se procede a continuación a enumerar, con su ponderación relativa, los criterios a tener en cuenta para el estudio y valoración de las proposiciones:

P1 : CRITERIO ECONÓMICO: (Hasta 40 puntos)

Justificación: La valoración de la mejor oferta económica se justifica en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor relación calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección de contratista y se alcancen los objetivos económicos en materia de contratación.

Los licitadores deberán ofrecer un porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación puntuándose de 0 a 40 puntos siendo la mejor oferta económica la que presente la mayor baja, aplicándose para su valoración la siguiente fórmula:


$$V_x = 40 * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})} \right)$$

Siendo:

- V_x : Valoración de la proposición x
- P_{BL} : Presupuesto base de licitación
- O_x : Oferta presentada por el licitador x (Siendo ésta la oferta económica menos el % de descuento aplicado al PBL).
- O_{min} Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada aplicado el porcentaje de descuento)

P2: CRITERIO CALIDAD BASADO EN JUICIO DE VALOR (Hasta 40 puntos)

Justificación: Se considera que las características y funcionalidades de los equipos ofertados y del software de gestión, así como la organización y gestión de la Red a instalar, su mantenimiento - incluidos los procedimientos de trabajos, medios y personal

Código Seguro De Verificación	upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
Observaciones	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==	Página	16/21	

-, y la prestación de la consultoría, ya que son elementos que inciden de manera notable en la calidad del objeto del presente contrato.


P.2.1. Características, funcionalidad y especificaciones técnicas de los equipos ofertados excepto el software de gestión (hasta 10 puntos). Se valorarán las características técnicas, tecnológicas y mecánicas de los equipos ofertados, especificaciones de su funcionalidad, operatividad de los mismos y adecuación al objeto del contrato, que como mínimo deben cumplir lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y deberán estar justificadas. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Hasta 5 Puntos: descripción de la solución propuesta en la que se valorará las características técnicas, las prestaciones y funcionales de todos los elementos a instalar y las ventajas de los equipos propuestos frente a otras soluciones del mercado.
- Hasta 5 Puntos: descripción de la arquitectura completa del sistema propuesto en el que se valorará el diseño, la adecuación al servicio, la fiabilidad-seguridad y las ventajas de la opción diseñada frente a otras soluciones del mercado.

P.2.2. Características, funcionalidad y especificaciones técnicas del software/s ofertado/s (hasta 10 puntos) otorgando:

- Hasta 5 Puntos: descripción del software propuesto en el que valorará las funcionalidades, la facilidad de uso, la fiabilidad y seguridad del mismo.
- Hasta 2.5 Puntos: descripción del cuadro de mando para el control y la visualización de los datos en el que se valorará las posibilidades de presentación de datos, las posibilidades del diseño en la obtención de informes, la adaptabilidad a las necesidades del servicio y control de acceso a los datos.
- Hasta 2.5 puntos: descripción del módulo disponible para la consulta de datos por parte de la ciudadanía, en el que se valorará la funcionalidad, seguridad, y accesibilidad.

P.2.3. Organización y gestión de la **instalación** de la Red de Calidad del Aire y control del Ruido (hasta 10 puntos): se valorará la planificación del desarrollo, instalación y puesta en marcha de la red de vigilancia y control. Se deben indicar con suficiente detalle todas las tareas a realizar, especificando los plazos, tanto de la instalación de los

Código Seguro De Verificación	upoIWFNFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Observaciones		Página	17/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNFUSdIui4viIHTA==			


equipos como de la implantación del software. Así el licitador entregará un plan de trabajo completo, ajustado a los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con desgloses de las fases de ejecución, que contendrá al menos:

- Planificación de la instalación y puesta en marcha de los equipos, con indicación de tareas y tiempos de trabajo. Hasta 5 puntos. Se valorará la adecuación de la planificación con indicación de las diferentes tareas a realizar, los tiempos de ejecución, los medios humanos y materiales destinados a cada tarea y la organización prevista.
- Planificación de las tareas de desarrollo/adaptación e implantación del software con indicación de los tiempos. Hasta 5 puntos. Se valorará la adecuación de la planificación con indicación de la descripción de las tareas a realizar, los tiempos destinados a las mismas, los medios humanos previstos, la organización y las pruebas de fallos que se harán al sistema.

P2.4. Organización y gestión del mantenimiento y prestación del contrato: procedimientos de trabajo, medios y personal adecuado (hasta 10 puntos): se valorará la descripción del mantenimiento y calibración de todo el sistema, y el servicio de validación y consultoría previsto.

- Hasta 5 puntos: detalle de la descripción del programa de mantenimiento y calibración donde se valorará las periodicidades propuestas, los medios personales destinados, los materiales y auxiliares propuestos, y la mayor seguridad del programa en relación a la prestación del servicio.
- Hasta 5 puntos: detalle de la descripción de la prestación del servicio de consultoría en el que se valorará el detalle del proceso de las validaciones de datos, la adecuación en la presentación de informes, los medios destinados a ello, el asesoramiento en relación a la calidad del aire y ruido y apoyo a los técnicos municipales.

Esta documentación a presentar por los licitadores y que corresponde a juicios de valor tendrán una extensión MÁXIMA TOTAL de 25 páginas (Se considerará página como una sola cara de las hojas de un documento), tamaño Din A4, con tipo de letra Times New Roman tamaño de fuente 11 e interlineado sencillo. No se tendrán en cuenta para la valoración, las páginas que sobrepasen el límite fijado.

Código Seguro De Verificación	upoIWFNFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Observaciones		Página	18/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNFUSdIui4viIHTA==			

P3 – CRITERIO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Hasta 20 puntos)

Se incluye aquellos criterios, que proporcionen un mejor servicio y mayores garantías de una excelente funcionalidad de la red.

Se valorarán los siguientes apartados:

P3.1. La reparación de averías y/o sustitución de equipos (máximo 8 puntos), de acuerdo con el siguiente baremo (no se valorarán las ofertas que incluyan horas intermedias, sólo los periodos de tiempos que se detallan):

- 4 puntos: a quien ofrezca el compromiso de reparación/sustitución y calibración de 48 horas en caso de avería.
- 8 puntos: a quien ofrezca un compromiso de reparación/sustitución y calibración en 24 horas en caso de avería.

P3.2. El plazo de garantía adicional (máximo 8 puntos), de acuerdo con el siguiente baremo:

- 0 puntos a quien ofrezca una garantía igual a la establecida en normativa.
- 4 puntos a quien ofrezca un plazo de garantía adicional superior o igual a 6 meses.
-


P3.3. La oferta de cabinas de protección con espacio de alojamiento extra por si en un futuro se estima necesario complementar la red con la medición de algún otro contaminante

- 2 cabinas 1 punto
- 5 cabinas 2,5 puntos
- 8 cabinas 4 puntos

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.

Código Seguro De Verificación	upoIWFNFHUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Observaciones		Página	19/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNFHUSdIui4viIHTA==			

Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)


En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Código Seguro De Verificación	upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Observaciones		Página	20/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==			

- Con respecto a las ofertas anormalmente bajas se aplicará en los supuestos previstos en el art. 85 RGLCAP, no es necesario recurrir al resto de criterios de selección previstos, dado que se considera que son irrelevantes a efectos de determinar cuándo la oferta se considerará anormalmente baja.


Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga a fecha de firma electrónica

VºBº
EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIOAMBIENTE Y
SOSTENIBILIDAD

EL JEFE/LA JEFA DEL SERVICIO
DEL CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN

Fdo.: Luis Medina – Montoya Hellgren

Fdo.: Mónica Sánchez Álvarez

Código Seguro De Verificación	upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	19/04/2022 13:25:00	
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/04/2022 12:31:47	
Observaciones		Página	21/21	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/upoIWFNHFUSdIui4viIHTA==			